RESOLUCIÓN No. 0133 DEL 2022
(18 de julio de 2022)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2022"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUCUTA, En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 45 de 1990, 80 de 1993, 1150 de 2007, en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y el numeral 1 y 3 literal C del artículo 11 de la ley 80 de 1993, determina que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles, según sea el caso para lo cual el **DIRECTOR,** del Instituto Municipal Para La Recreación y El Deporte I.M.R.D. del Municipio de San José de Cúcuta tiene la competencia y

CONSIDERANDO QUE

Que, EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUCUTA, dio inicio al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2022** cuyo objeto a contratar es la **"SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA Y PREMIACION PARA LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022."** Previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliegos de condiciones a que hace relación el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Existe en el presupuesto General del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUCUTA, disponibilidad presupuestal para soportar el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2022.**

Documento	Número	Fecha	Valor a contratar
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00 0562	16 de junio de 2022	$ 98.000.000
Rubro Presupuestal	2.10.2.3.2.02.02.009.03.7		
Descripción del Rubro	Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de organismos deportivos como estrategia de todos en el municipio de Cúcuta		
Vigencia	2022		

Fuente de Financiación	Fuente de recursos de inversión

El Plazo para la realización del objeto del presente contrato será hasta de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP www.contratos.gov.co - www.colombiacompraeficiente.gov.co y la página WEB de la entidad el aviso de convocatoria pública.

Dentro del término establecido para presentar observaciones al Proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2022**.

MODALIDAD:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

JUSTIFICACIÓN:

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se deriven, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 expresa que por regla general la selección del contratista se realizará por Licitación Pública salvo las excepciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, la selección del contratista en este proceso se realizará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** teniendo en cuenta su cuantía y con la observancia del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, que corresponde a la ponderación de los elementos soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le asiste a la entidad, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, EL INSTITUTO

MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUCUTA, escogió como procedimiento **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Que, según resolución 0127 del 05 de julio de 2022 emanada por EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUCUTA, se dispuso la apertura del proceso para **"SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA Y PREMIACION PARA LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022."**

Que, Se procedió a publicar en los términos establecidos en el cronograma el pliego definitivo, en donde no se recibieron observaciones.

Que, en los términos establecidos en el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2022.** Que, el día 08 de julio del 2022, hasta las 12:00 A.M. Se procedió al cierre del proceso, se presentó UN (01) oferente

No.	FECHA	PROPONENTE	NIT O C.C
01	08/07/2022	YECID ALFONSO GOYENECHE NIETO	13494757-3

Que, el día 08 de julio del 2022, EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUCUTA, designo la conformación comité evaluador para la evaluación de ofertas del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2022.**

Que, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2022.** de acuerdo a la apertura realizada en el secop II.

Que, se realizó la evaluación y verificación jurídica, técnica y financiera de los requisitos habilitantes a los documentos de la propuesta presentada en el proceso y su correspondiente publicación quedando de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	CUMPLE/ PASA
01	YECID ALFONSO GOYENECHE NIETO	SI

Que, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación técnico, jurídico y financiero , solicitando al proponente subsanar los documentos solicitados, se les dio traslado y se publicaron en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y permaneció en la secretaria del **DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUCUTA**, durante el término señalado en el cronograma del pliego de condiciones definitivo.

Que, una vez revisados los documentos subsanados se verifico y se publicó el informe de evaluación final y verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero por el comité evaluador concluyendo de la siguiente forma:

No.	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA
ÚNICO	YECID ALFONSO GOYENECHE NIETO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, la propuesta presentada por YECID ALFONSO GOYENECHE NIETO, NIT: 13494757-3, **HABILITADA – CUMPLE.**

Que, una vez realizada la calificación el comité evaluador recomendó adjudicar al oferente habilitado en primer grado de elegibilidad en la evaluación de la oferta.

Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2022**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA Y PREMIACION PARA LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022"** a YECID ALFONSO GOYENECHE NIETO, NIT: 13494757-3, por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($97.998.000).**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En consecuencia, se informa que el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección es:

YECID ALFONSO GOYENECHE NIETO	PRIMERO

El numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina que la competencia para dirigir procesos contractuales y para celebrar contratos estatales es del jefe o representante de la respectiva entidad, según sea el caso.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a YECID ALFONSO GOYENECHE NIETO, NIT: 13494757-3, representante legal del establecimiento de comercio INVERSIONES YIDALGONI, el contrato correspondiente al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-005-2022., cuyo objeto "**SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA Y PREMIACIÓN PARA LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022**"

ARTÍCULO SEGUNDO: por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($97.998.000).**

ARTICULO TERCERO: El Plazo para la realización del objeto del presente contrato será de quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a YECID ALFONSO GOYENECHE NIETO, NIT: 13494757-3, representante legal del establecimiento de comercio INVERSIONES YIDALGONI, mediante publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: contra la presente resolución no procede recurso alguno ante la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en el Municipio de san José de Cúcuta, a los veinte y un (21) días del mes de julio del 2022.

OSCAR MOISES MONTES ARARAT
DIRECTOR IMRD

PROYECTO: MARTHA CADENA. -ASESORA JURIDICA.